



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO: 2014-09-01-007-P007223

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REACTIVACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ATNUCORP S.A. EN  
LIQUIDACION. -----

**CUANTIA: INDETERMINADA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la señorita Martha Carolina Cedeño Velásquez, por los derechos que representa de ATNUCORP S.A., EN LIQUIDACION, en su calidad de GERENTE GENERAL en funciones de liquidadora, y por lo tanto representante legal de la misma, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento, que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriana, abogada, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.--- La compareciente es mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, quien comparece a otorgar esta escritura pública de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la reactivación de compañía en liquidación, y más declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento

de la correspondiente escritura pública, la señorita Martha Carolina Cedeño Velásquez, por los derechos que representa de **ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION.**, en su calidad de GERENTE GENERAL en funciones de liquidadora, y por lo tanto representante legal de la misma, conforme lo acredita su nombramiento, que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el veintiséis de junio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de agosto del dos mil dos, se constituyó la compañía ATNUCORP S.A. b) Mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-14-0029214 dictada por la Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el ocho de octubre del dos mil catorce, se dictó la disolución de la compañía ATNUCORP S.A. habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el ocho de noviembre del dos mil catorce por unanimidad de votos acordó lo siguiente: Reactivar la Compañía en liquidación, habiéndose resuelto en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar a la Gerente General en funciones de liquidadora de la misma, para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.-----

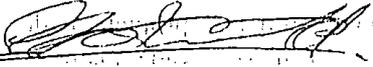
**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la señorita Martha Carolina Cedeño Velásquez, por los derechos que representa de ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma celebrada el día ocho de noviembre de dos mil catorce, expresamente declara: Reactivada la compañía ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION; conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION

En Guayaquil, a ocho días del mes de noviembre del dos mil catorce, siendo las 10h00 aproximadamente, en la oficina signada con el número 203, del segundo piso del Edificio Plaza, ubicado en Baquerizo Moreno 1.119 y Av. 9 de Octubre de esta ciudad, se reúnen los accionistas de ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION, señores Gustavo Alfredo Arboleda Izurieta, por sus propios derechos, titular y propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y Martha Carolina Cedeño Velásquez, por sus propios derechos, titular y propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. Los accionistas asistentes, que representan la totalidad del capital social que asciende a US\$800 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), han decidido en constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad Hoc, el señor Gustavo Alfredo Arboleda Izurieta y actúa como Secretaria, la Gerente General, señorita Martha Carolina Cedeño Velásquez. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de ATNUCORP S.A EN LIQUIDACION, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y los accionistas presentes aceptan conocer y resolver en la presente Junta, sobre los siguientes PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA: **PRIMER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la compensación de la cuenta Aporte para Futuras Capitalizaciones que mantiene la compañía a favor de la accionista Martha Carolina Cedeño Velásquez, por el valor de US\$.45.945,74 con cargo a la cuenta patrimonial "Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores" - **SEGUNDO PUNTO:** Reactivación de la Compañía, en liquidación.- Enseguida toma la palabra la accionista Martha Carolina Cedeño Velásquez y expone a la Junta que, en vista de las pérdidas acumuladas que se registran en el balance de la compañía, manifiesta su deseo de compensar y en consecuencia absorber la antes mencionada obligación por US\$45.945,74 por lo que pone a consideración de la Junta. Luego de deliberar la Junta, por unanimidad de votos, acepta la propuesta de la accionista Martha Carolina Cedeño Velásquez, debiendo en consecuencia, registrarse en el balance, de una parte, la disminución de la cuenta por pagar a la accionista Martha Carolina Cedeño Velásquez y, por otra parte, abonar a la cuenta Pérdidas Acumuladas de ejercicios anteriores, por igual valor, esto es, la suma de US\$45.945,74.--- Enseguida el Presidente dispone que se pase a tratar el Segundo Punto y expone a los presentes que en vista que con lo resuelto en el Primer Punto de la presente Junta, se supera la causal por la cual la Superintendencia de Compañía ordenó la liquidación, se hace necesario la reactivación de la Compañía, lo cual es conocido y aprobado unánimemente por los accionistas presentes.- La Junta General, de manera unánime autoriza a la señorita Martha Carolina Cedeño Velásquez como Gerente General en funciones de Liquidadora de la Compañía para que, actuando individualmente, realice todo acto necesario para el perfeccionamiento de los acuerdos alcanzados en la presente Junta General. No

habiendo otro asunto que tratar el Presidente Ad Hoc concede un momento de receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la sesión se da lectura a esta acta, la misma que es APROBADA EN SU TOTALIDAD Y POR UNANIMIDAD, procediendo a clausurar la sesión siendo las once horas con diez minutos aproximadamente, firmando para constancia los accionistas que a su vez ostentan los cargos de Presidente Ad Hoc y de Secretaria de la Junta.-

  
f) Gustavo Alfredo Arboleda Izurieta - PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA - ACCIONISTA.-

  
f) Martha Carolina Cedeno Velásquez GERENTE GENERAL - LIQUIDADORA, SECRETARÍA DE LA JUNTA - ACCIONISTA.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0992259469001  
**RAZON SOCIAL:** ATNUCORP S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 14/08/2002

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO  
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERIZO MORENO Número: 1119  
Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN LA CASA DEL CABLE Edificio: PLAZA Piso: 2  
Oficina: 203 Telefono Trabajo: 2306175

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** JVZE010414

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 31/07/2014 09:16:05

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992259469001  
**RAZON SOCIAL:** ATNUCORP S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CEDEÑO VELASQUEZ MARTHA CAROLINA  
**CONTADOR:** BAJAÑA VARGAS OLGA YOLANDA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 14/08/2002      **FEC. CONSTITUCION:** 14/08/2002  
**FEC. INSCRIPCION:** 27/08/2002      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERIZO MORENO Número: 1119  
Intersección: AV. NUEVE DE OCTUBRE Edificio: PLAZA Piso: 2 Oficina: 203 Referencia ubicación: DIAGONAL AL  
ALMACEN LA CASA DEL CABLE Telefono Trabajo: 2306175

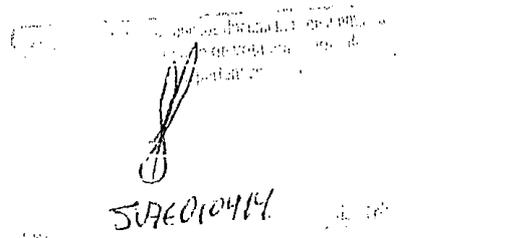
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCIÓN:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 91 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVZE010414      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 31/07/2014 09:16:05



Imprimir



2014-09-01-007-P007223

Abogado. Eduardo Falquez Ayala  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-007-P007223	No. De Fojas.	0			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:						
<b>FECHA</b>						
2014-11-24 13:26:00						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION	RUC	0992259469001	Ecuatoriana	Constituyente	MARTHA CAROLINA CEDEÑO VELASQUEZ
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa, cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

ABOGADO, EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



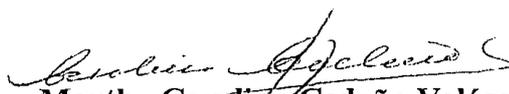
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Accionistas, celebrada el ocho de noviembre de dos mil catorce, de la que se acompaña una copia certificada, para que forme parte integrante de esta escritura pública. -----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia que se autoriza a la Abogada que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública. f) Abogada Carolina Cedeño Velásquez, Registro Número: tres mil ochocientos dieciocho.-----

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

p. ATNUCORP S.A. EN LIQUIDACION

  
Martha Carolina Cedeño Velásquez

GERENTE GENERAL

C.C. 0905942207

R.U.C. 0993259469001

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

*Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.-*



EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SCVS\_INC\_DNASD\_SD\_15\_0000692, de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Reactivación de la Compañía ATNUCORP S.A. " EN LIQUIDACION "..-

Guayaquil, abril 16 del 2.015..-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENDO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ATNUCORP S.A.; LA RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000692, DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2015 FIRMADA POR EL AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN; QUIEN RESUELVE: APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ATNUCORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL 21 DE ABRIL DEL 2015.-

*Leonor Cañarte*  
**Ab. Leonor Cañarte Andrade:**  
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA  
INGRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL - ADJUNTA  
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 19.333  
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO: 14:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Abril del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000692, dictada por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO, el 17 de marzo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: ATNÚCORP S.A., de fojas 32.804 a 32.822, Registro Mercantil número 1.653. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 19333

• V R V 2 2 V 9 D U C 2 3 5 H 0 0 0 0 0 J H 0 •

• 0 D U R P 9 D F L G R U H 1 0 H V 4 H X G 0 P D •

• 5 R 6 X P 9 0 Q L U D N O U R G D U X S H G •

• 9 5 H P R J 9 Q R H 0 9 V L V H R H J 0 G R S D U •

Guayaquil, 23 de abril de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1131587

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

29 ABR 2015 HORA: 10:12

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y  
SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-**

**0000692**

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029214 del 8 de octubre del 2014, se ordenó la disolución de varias compañías entre ellas, la compañía denominada **ATNUCORP S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Octubre del 2014;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía denominada **ATNUCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de noviembre de 2014;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** del informe de inspección No. SCVS-INC-DNICAI-15-0095 de fecha 5 de marzo de 2015 se desprende que la compañía ha superado la causal que motivó la disolución.

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido favorablemente el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0605-M del 13 de marzo de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNHT.205.0138 de fecha 27 de febrero de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reactivación, de la compañía denominada **ATNUCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía denominada **ATNUCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

**ARTÍCULO QUINTO.-** DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

17 MAR 2015

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**



NMB / EXP 109073. / TR.58888

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/APR/2015 12:41:59 Usu: alejandrog



Remitente: ANA LAW LAI  
No. Trámite: 58888 - 2

Expediente: 109073

Razón social: RUC: 0992259469001

ATNUCORP S.A.

SubTipo tramite:  
REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 63  
Digitando No. de trámite, año y verificador =